

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500532
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Nuevas preferencias. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500532, en el que se nos comunicaba que la interesada, dependiente con un grado 2 reconocido, solicitó el 31/05/2024 nuevas preferencias en su Programa Individual de Atención (PIA). El día antes, 30/05/2024, había renunciado al Servicio de Ayuda Domiciliaria público que disfrutaba. Su nueva preferencia es una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional. Sin embargo, la revisión del PIA se estaba demorando ya más de 8 meses y durante ese tiempo no ha tenido acceso a ningún recurso ni prestación para atender su situación.

La interesada tenía reconocido un grado 1 de dependencia desde 2019, y el 30/10/2022 solicitó revisión por agravamiento, concediéndole el actual grado 2 el 22/11/2022.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. La Conselleria solicitó una ampliación del plazo para responder que se le concedió, por un mes, al día siguiente. Sin embargo, agotada dicha prórroga ampliamente, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada, estimando dicha actitud como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500532, de 07/05/2025](#) y, entre otras cuestiones, sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA adecuándolo a las nuevas preferencias manifestadas, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, recibida fuera de plazo, la Conselleria nos comunicó que aún no se había emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 07/05/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana